



*H. Cámara de Diputados*  
ENTRE RÍOS

## PROYECTO DE LEY

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

**Artículo 1º:** Establécese que la alícuota aplicable para el Aporte Patronal para la integración del Fondo de Integración de Asistencia Social –Ley N° 4035- fijado por el Artículo 35º, inciso a) de la Ley Impositiva N° 9622, T.O. 2014, conforme al Decreto N° 2554/14 MEHF, quedará fijado en cincuenta centésimos por ciento (0,5 %), aplicable a partir del mes siguiente a la entrada en vigencia de la presente ley.

**Artículo 2º:** Establécese que la alícuota aplicable para el Aporte Patronal para la integración del Fondo de Integración de Asistencia Social –Ley N° 4035- fijado por el Artículo 35º, inciso a) de la Ley Impositiva N° 9622, T.O. 2014, conforme al Decreto N° 2554/14 MEHF, para los clubes deportivos, entidades deportivas y asociaciones civiles con personería jurídica y sin fines de lucro, quedará fijado en veinticinco centésimos por ciento (0,25 %), aplicable a partir del mes siguiente a la entrada en vigencia de la presente ley.

**Artículo 3º:** Establécese la eliminación de las Contribuciones Personales del Fondo de Integración de Asistencia Social –Ley N° 4035- fijado por el Artículo 35º, inciso b) de la Ley Impositiva N° 9622, T.O. 2014, conforme al Decreto N° 2554/14 MEHF.

**Artículo 4º:** Dispónese le exención por el término de un año a contar de la regularización de la relación laboral, del Aporte Patronal del Fondo de Integración de Asistencia Social –Ley N° 4035- fijado



*H. Cámara de Diputados*  
ENTRE RÍOS

por el Artículo 35°, inciso a) de la Ley Impositiva N° 9622, T.O. 2014, conforme al Decreto N° 2554/14 MEHF, para las altas de nuevos puestos de trabajo que se realicen, en tanto impliquen un incremento de la nómina de empleados, respecto de la nómina existente al 31 de diciembre de 2016.

**Artículo 5°:** Establécese que las normas establecidas en los artículos precedentes entrarán en vigencia a partir del mes siguiente de su promulgación.

**Artículo 6°:** De forma.



*H. Cámara de Diputados*  
ENTRE RÍOS

## **FUNDAMENTOS**

La Provincia de Entre Ríos sancionó el 23/12/1954 un régimen de aportes sobre la nómina salarial denominado Fondo de Integración de Asistencia Social, que es conocido como Ley 4035.

Este régimen tiene como propósito brindar asistencia social a aquellas personas que no reciban un ingreso mayor a \$ 400.- mensuales, a los ancianos, a madres solas con más de tres hijos a cargo o personas que presenten invalidez total y permanente, debiendo en todos los casos, certificar residencia mínima de cinco años en la Provincia.

Asimismo contempla otros beneficios sociales tales como subsidios por casamiento, nacimiento y fallecimiento; como así también una cobertura en caso de enfermedad para los beneficiarios en establecimientos de salud.

Entre Ríos ha sido pionera en esta materia al punto que otras provincias argentinas, como Tucumán, Salta, Santiago del Estero y Formosa han establecido normas similares.

Sin embargo el loable destino que se brinda con los recursos recaudados es cuestionado hoy en día porque genera un sobre costo laboral a las personas físicas y jurídicas que emplean trabajadores, impactando directamente en la competitividad con otras jurisdicciones, trasladándose también a los bienes exportables de nuestra provincia.

Desde el punto de vista de los beneficiarios se observa que viene siendo un universo cada vez más pequeño atento



*H. Cámara de Diputados*  
ENTRE RÍOS

a que con el advenimiento de la Asignación Universal por Hijo (AUH) y por los distintos planes sociales que otorga el gobierno nacional, quedan pocos individuos que pueden acceder a la asistencia social de la Ley 4035.

Esto se corrobora cuando se observa que en los Presupuestos provinciales de los últimos años su utiliza sólo el 25 % promedio de los recursos recaudados en el programa de asistencia social.

Puntualmente en el Presupuesto provincial del corriente año, el Ministerio de Desarrollo Social estableció el Programa 19: Integración Comunitaria en el que específicamente detalló que “...*cuenta con recursos genuinos que se obtienen a través de la recaudación de la Ley Provincial N° 4035...*” y destinó para dicho Programa un total de \$ 161.243.000.- La recaudación estimada se fijó presupuestariamente en \$ 645.816.000.- y conforme a la información proporcionada por la ATER, en el primer semestre del año se llevaban recaudados \$ 581.555.220.-, que hacen prever un total de mas de mil millones de pesos a fin de 2017.

Por tratarse de un fondo afectado, el exceso de recaudación no puede ser utilizado en otros destinos. Estamos entonces en problemas: que se hace con el exceso recaudado?.

Entendemos que son incorporados a rentas generales al finalizar cada año fiscal, por imperio de la Ley de Administración Financiera.

Que durante un ejercicio existan excedentes vaya y pase, que estos excedentes sean de una magnitud extraordinaria y se mantengan durante mas de un lustro, por lo menos, hace pensar si no se está ante una interpretación forzada de la ley (cuanto



*H. Cámara de Diputados*  
ENTRE RÍOS

menos) que permite la utilización de remanentes de ejercicios anteriores. Mas cuando el fondo en cuestión tiene un destino específico que solo debería ser utilizado para el fin determinado por la Ley. Un caso insólito que no ha merecido ni siquiera un reparo por parte del Tribunal de Cuentas.

Nos encontramos entonces, con una situación cuanto menos singular: por un lado un fin loable, por otro una recaudación en exceso que atenta contra la competitividad de la producción y comercialización entrerriana, justo cuando se están haciendo esfuerzos notables a todo nivel para reducir el costo laboral.

Sr. Presidente: este proyecto tiene por finalidad reencauzar el propósito original del Fondo en un realineamiento racional con los recursos que se perciben. Esto es de fundamental importancia porque con las nuevas alícuotas se asegura el mantenimiento del programa a la vez que se mejora la competitividad laboral de las personas y empresas que emplean personal. A la vez, se produce una mejora salarial de todos los trabajadores por la vía de quitarles el aporte personal que hasta ahora realizan.

La mejora puede ser menor a la luz de los porcentajes, sin embargo se alinea con la necesidad de reducir y/o eliminar impuestos distorsivos a la actividad económica, especialmente a la vinculada con el mundo del trabajo.

Nunca mas adecuado que en este momento responder a la ciudadanía con un hecho concreto como es la reducción de la presión impositiva sin afectar a un gasto social tan caro a los entrerrianos.



*H. Cámara de Diputados*  
ENTRE RÍOS

Por todo lo informado, solicito el tratamiento y aprobación sin dilación del presente proyecto.